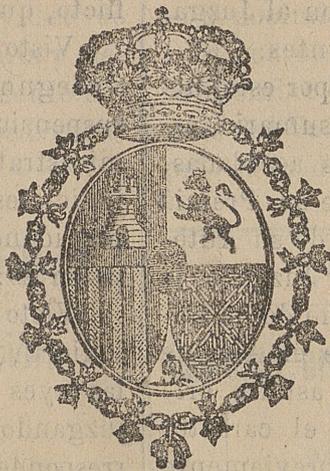


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Septiembre de 1897.)

## Seccion segunda.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción de Mataró, de los cuales resulta:

Que en méritos de las diligencias de preparación de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instan-

cia del distrito de la Universidad de Barcelona por D. Nicolás Usart, contra la razon social Serra y Beltrand, se expidió exhorto al Juzgado de instrucción de Mataró para la práctica de diligencias en la casa fábrica situada en la calle de la Industria, núm. 3, de la Sociedad titulada Puig, Serra y Compañía, sita en San Cristobal de Premiá:

Que en 31 de Agosto de 1896 se constituyó el Alguacil de turno, asistido de Escribano en dicha fábrica; y hallando en ella al Mayordomo de la misma, D. Arturo Puig, se le requirió á los efectos mandados en dicho exhorto, manifestando que tenía órdenes del regente de la Sociedad para no permitir la entrada en ella de persona alguna, y despues se presentó allí el hermano del mismo y Alcalde de dicho pueblo D. Vicente Puig, á quien había reclamado auxilio dicho D. Arturo, y cuyo sujeto ordenó dos veces que saliera el Juzgado y acompañantes del referido local, como así lo efectuaron sin practicar la diligencia ordenada, levantándose de todo ello la oportuna acta:

Que el susodicho exhorto, con todo lo actuado, se devolvió al Juzgado requirente, el

cual libró testimonio de la referida acta y de otras actuaciones que se remitieron al Juzgado de Mataró á los efectos procedentes.

Que instruido, en su virtud, por este último Juzgado el correspondiente sumario, estando practicando las diligencias acordadas, el Gobernador á quien el Alcalde de Premiá de Mar había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibicion al Juzgado, lo hizo así de acuerdo con el informe de la Comision provincial, alegando: que el Alcalde de Premiá de Mar procedió en el asunto origen de la presente contienda con el carácter de Autoridad local, y requerido previamente para que en tal concepto prestase auxilio al representante de la Sociedad fabril titulada Puig, Serra y Compañía, en defensa de los derechos adquiridos por la misma con el privilegio obtenido para la fabricacion de un tejido especial; y que antes de que la jurisdiccion ordinaria conozca de los hechos realizados por el mencionado Alcalde con motivo del requerimiento de que fué objeto por parte del representante de la antedicha Sociedad, procedía que el Gobernador, como superior jerárquico suyo, decidiera si aquella Autoridad se había extralimitado ó no en sus atribuciones, sometiendo en el primer caso el asunto á la accion de los Tribunales ordinarios, por lo cual, dada la existencia de la cuestion previa indicada, se estaba dentro de la excepcion determinada en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; citaba además el Gobernador los artículos 180 y 182 de la ley Municipal:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdiccion alegando: que el hecho que en la causa se perseguía era el de usurpacion de atribuciones judiciales, habiéndose impedido por una Autoridad administrativa, sin razon que apareciese justificada, la ejecucion de una diligencia ordenada por Juez competente; que el castigo de dicho delito, si procediese, no estaba reservado á la Administracion, sino que correspondía á la jurisdiccion ordinaria; y que tampoco existía una cuestion previa que la Administracion hubiera de resolver, pues el hecho se hallaba definido en el art. 389 del Código penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimien-

to, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 389 del Código penal, que en su segundo párrafo castiga con la pena de suspension á «todo funcionario del orden administrativo que se arrogase atribuciones judiciales ó impidiese la ejecucion de una providencia ó decision dictada por Juez competente»:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el que, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1897, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestion de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Alcalde de Premiá de Mar, D. Vicente Puig, en el Juzgado de instruccion de Mataró:

2.º Que los hechos que en la referida causa se persiguen pudieran ser constitutivos del delito definido y penado en el párrafo segundo del art. 389 del Código penal:

3.º Que no existe cuestion alguna previa que deba ser resuelta por la Administracion, y de la cual dependa el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales del fuero ordinario:

4.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepcion, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastian á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

*Gaceta del 19 de Septiembre de 1897.*

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### SUBSECRETARIA.

#### CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha trasladado á este de la Gobernacion la Real orden siguiente, que fué comunicada á los Presidentes de las Audiencias territoriales con fecha 12 de Agosto último:

«Los Gobernadores de varias provincias han recurrido á este Ministerio manifestado que algunos Jueces municipales se niegan con frecuencia, bajo diversos pretextos, á remitir á los Gobiernos civiles las armas aprehendidas por infraccion de la ley de caza, quedándose con ellas y formando depósitos peligrosos para la tranquilidad pública. Considerando muy atendibles las razones de interés y orden público que las expresadas Autoridades hacen presente, y teniendo en cuenta que tales depósitos en poder de los Jueces municipales, sobre constituir un riesgo evidente, pueden prestarse á frecuentes abusos, devolviéndose muchas veces á sus dueños sin cumplir con lo prevenido en el art. 47 de la citada ley;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se llame la atencion de V. I. acerca de tan interesante particular, á fin de que, usando de las facultades propias de su cargo, adopte las disposiciones que juzgue oportunas para que las armas de que se trata, depositadas ó que se depositen en los Juzgados municipales de ese territorio, una vez cumplidos los requisitos del juicio, se conduzcan y entreguen á los Gobiernos civiles de las respectivas provincias, para que á su tiempo ingresen en los Parques de Artillería, como está prevenido.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

*(Gaceta del 15 de Septiembre de 1897.)*

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### MONTES PÚBLICOS.

El día 2 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Matapozuelos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero en el monte titulado «Cobatilla», perteneciente al pueblo de Matapozuelos, bajo el tipo de mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 4 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado «El Alto», perteneciente al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 4 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Pozal de Gallinas, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes,

la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «El Nuevo», perteneciente al pueblo de Pozal de Gallinas, bajo el tipo de cien pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 4 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villanueva de Duero, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinarillo y siete más», perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, bajo el tipo de ciento veintidos pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 4 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Peñafior y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado «La Suerte y el Coto», perteneciente al pueblo de Peñafior, bajo el tipo de mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 4 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Camporredondo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado «El Blanco», perteneciente al pueblo de Camporredondo, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas, hallándose

á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 4 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Llano de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Navazo Grande», perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de cien pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 4 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Pablo de la Moraleja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar Hondo», perteneciente al pueblo de San Pablo de la Moraleja, bajo el tipo de setenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 4 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Torrecárcela y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado «Pinar de Torrecárcela», perteneciente al pueblo de Torrecárcela, bajo el tipo de ochocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas

y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 4 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Rábano y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado «Valdecarros», perteneciente al pueblo de Rábano, bajo el tipo de setecientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 4 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Torrecárcela y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado «Pinar de Aldealbar», perteneciente al pueblo de Aldealbar, bajo el tipo de mil seiscientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 4 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Roales y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «El Monte», perteneciente al pueblo de Roales, bajo el tipo de novecientas sesenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

NUM. 2.488.

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Comision en sesion de 17 del actual acordó señalar el día 23 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, la subasta para la adquisicion de las herramientas, útiles y demás efectos que se necesitan con destino al personal encargado de la conservacion de las carreteras provinciales en el año económico corriente que se expresarán, cuyo coste se presupuesta en 2.498 pesetas, conforme á los precios y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público, debiendo celebrarse el remate en el Salon de Sesiones de la Diputacion provincial, bajo mi presidencia, con asistencia de un Vocal de la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 125 pesetas y la cédula personal, debiendo ampliarse dicho depósito á 250 pesetas, como garantía por el que se fueran adjudicadas.

*Herramientas y demás efectos á que se refiere este anuncio:* 23 carretillos, 50 chapas para sombreros de Capataces, 20 azadas, 150 porrillas, 4 martillos para cuartear, 10 jalones pintada la tablilla, 12 cajones de medio metro cúbico para medir, 20 rastrillas, 20 batideras, 25 docenas de cestas, 68 cordeles, 250 ejemplares del Reglamento del servicio de Peones camineros, 250 id. id. de conservacion y policia de carreteras, un transportador de círculo entero con centro de asta de metal blanco de 160 milímetros de diámetro, un pantógrafo de Goradí modelo I con regla de metal blanco, 4 banderolas con bandera blanca y encarnada, de lana.

Valladolid 20 de Septiembre de 1897.—El Vicepresidente, *Segundo Cantalapiedra*.—*Celestino Bocos Cano*, Secretario interino.

### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... con cédula personal núm..... de..... clase, expedida en.... con fecha.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día

23 de Septiembre último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la adquisición de herramientas, útiles y demás efectos necesarios para el personal encargado de la conservación de las carreteras provinciales, se compromete facilitar dichas herramientas y útiles por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 213.

NÚM. 2.481.

## Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1897 á 1898.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	538	07
Id. de caminos vecinales. . . . .	428	35
Id. de fuentes y cañerías. . . . .	47	72
Id. herramientas del Parque. . . . .	117	97
Id. en la casa del Cementerio. . . . .	116	72
Construcción de una fuente en la plazuela de la Fuente Dorada. . . . .	25	85
Preparacion de festejos para la feria.	258	35
Cerramiento del solar de la antigua «Galera». . . . .	229	85
Limpieza del cauce del rio Esgueva en el puente del ferrocarril de los Vadillos. . . . .	97	10
Arreglo de baches en varias calles.	618	10
Huebras empleadas en el transporte de materiales para el arreglo de baches. . . . .	99	
Id. id. en el riego de jardines. . . . .	30	
<b>TOTAL JORNALES Y HUEBRAS.</b>	<b>2.607</b>	<b>08</b>

Valladolid 11 de Septiembre de 1897.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

NUM. 2.489.

Comandancia general de Ingenieros del 7.º Cuerpo de Ejército.

## Anuncio.

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares en la Comandancia exenta de Ingenieros de Ceuta, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse á exámen, podrán enterarse de la fecha para la presentacion de las instancias y demás detalles en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 de Agosto último, en donde se halla inserto el anuncio y programa para el expresado exámen.

Valladolid 20 de Septiembre de 1897.—El Comandante Secretario, Pablo Parellada.

NÚM. 2.493.

## Ayuntamiento constitucional de Bolaños de Campos.

Se encuentra terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento girado para cubrir el cupo de consumos en el corriente año económico de 1897 á 1898.

Los contribuyentes interesados pueden examinar indicado documento y producir las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del plazo prefijado, pues pasado éste no se admitirá ninguna.

Bolaños de Campos 15 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Raimundo Movilla.—El Secretario, Julian Calderon.

NUM. 2.494.

## Alcaldía constitucional de Rubi de Bracamonte.

Por defuncion del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, por el suministro gratuito de medicinas á los pobres de solemnidad

de esta villa, que componen un número de 25 á 30 familias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía; dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rubí de Bracamonte 18 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Pascoal del Oimo.—Por su mandado, Aurelio Hernandez, Secretario.

NUM. 2 495.

### **Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.**

#### **Anuncio.**

Terminadas las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes á los años de 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del Reglamento.

Quintanilla de Abajo 15 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Angel Diez R. Loisele.—El Secretario, Juan Redondo.

NÚM. 2.496.

### **Alcaldía constitucional de Serrada**

Se halla depositada de orden de esta Alcaldía una caballería menor, que el día 15 del corriente mes fué hallada por el guarda del campo en los majuelos de este término municipal, y cuyas señas son las siguientes: pelo pardo, cerrado, entero, cojea de la pata izquierda.

La persona que se considere dueño del burro reseñado pasará á recogerle mediante su justificacion y pago de gastos ocasionados.

Serrada 17 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Juan Moyano.

NUM. 2.497.

### **Ayuntamiento constitucional de Velliza.**

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Depositaria de fondos municipales con la dotacion anual de trescientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de ocho días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y prestarán fianza á satisfaccion del Ayuntamiento.

Velliza 18 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Angel Lajo.

### **Seccion quinta.**

NUM. 2.490.

### **Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de ins- trucccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Melgar Retuerto, natural de Paredes de Nava, residente en esta Ciudad, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero y de estatura baja, para que en el término de diez días se presente en la Cárcel de este Partido por haberse dictado auto de prision provisional contra el mismo en causa que se le sigue sobre lesiones causadas á José Cuadrado Bueno; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y en el caso de ser habido le pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Valladolid á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Eduardo Gonzalez.—P. S. M., Mariano de Castro.

NUM. 2.491.

**Don Francisco Coello Triviño, Juez municipal de esta villa de Tordesillas, encargado del Juzgado de instruccion por hallarse el Sr. Juez propietario haciendo uso de licencia.**

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias en averiguacion de los autores del hurto de las dos caballerías mulares cuyas señas se expresan á continuacion, pertenecientes á Nicolás Rodriguez Vega, vecino de esta villa, ejecutado en el prado titulado de Zapardiel, del término de la misma, la noche para amanecer el trece del corriente mes; en cuyas diligencias he acordado se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de varias provincias, para que por las Autoridades y agentes de la policia judicial se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de dichas caballerías, y caso de ser habidas, se pongan á disposicion de este Juzgado con la persona á personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima procedencia.

Tordesillas diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Coello.—Ildefonso Ferrin.

*Señas de las caballerías.*

Una mula, pelo castaño cebro, algo colina, de edad de cinco años, de siete cuartas y seis dedos de alzada poco más ó menos, con un pequeño lobanillo próximo al pecho.

Y un macho mular, de pelo castaño, de ocho á nueve años de edad y de siete cuartas y tres dedos de alzada próximamente, el cual tiene una señal de rozadura del collar en una de las paletillas.

NUM. 2.492.

**Don Juan Manuel Varela y Ramirez, Juez municipal de esta villa ejerciente en el de instruccion por indisposicion del señor Juez propietario del partido de Piedrahita.**

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal por hurto de caballerías ejecutado en el pueblo de Cabezas del Villar,

la noche del treinta al treinta y uno de Agosto último, en la que se ha dictado providencia, acordando se publiquen requisitorias en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia de Avila, Salamanca, Valladolid, Zamora y Cáceres, para la busca de las caballerías hurtadas; cuyas señas á continuacion se expresan, y para la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican la legítima adquisicion de aquellas.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial procedan á dar cumplimiento á lo acordado, poniendo las caballerías si fueren halladas y las personas que sean detenidas á la disposicion de este Juzgado de instruccion.

Dado en Piedrahita á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Manuel Varela.—Por su mandado, Vicente Isac.

*Señas de las caballerías hurtadas.*

Una mula pelo rojo, de cinco á seis años de edad, de poco más de seis cuartas de alzada, se conoce ha estado rozada del lomo y en los dos costillares y de la baticola.

Una yegua de quince años de edad, calzada de la cruz, calzona de la pata izquierda, de siete cuartas de alzada, sin hierro ó marca.

Un caballo castaño algo oscuro, de cuatro años de edad, herrado de las cuatro extremidades, algo hinchada la barriga ó vientre, cabeza grande, zambo de las patas, rozado de éstas, castrado.

Un macho mular de dos años y medio, castaño, paticalzado de los cuatro remos, de cinco á seis cuartas, herrado y se conoce que ha andado trillando.

Un potro cerril, pelo negro, de dos años, recortada la cola y crin, con un lunar blanco en el lomo á su terminacion de la crin y una raya blanca en la barriga.

Una borrica pero rucio oscuro y el vientre mas blanco, su edad cerrada, con hierro figura de cayada en el hocico; y

Una pollana de un año, de igual pelo que la anterior, bastante lanuda y sin hierro.

Fecha ut supra.—Vicente Isac.